DNCP/DNC N° 25369 / 2017

Asunción, 06 de octubre de 2017

Señora
Ignacia Britez de Moreno
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional
PRESENTE:

NOTA DE RESPONSABILIDAD REF: ID 324790 LPN "SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS POR IMÁGENES" - Expediente: 328791 –

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En respuesta a la nota de contestación recibida por la convocante N° 1979/2017 donde se indica que la Policía Nacional cuenta con un servicio médico del Hospital de Policía Rigoberto caballero y que el presente proceso tiene por objeto la contratación de diagnósticos médicos por imágenes y la nota N° 1935/2017 donde se indica que la convocante cuenta con aproximadamente 23.000 funcionarios. Hemos realizado el cálculo del monto máximo utilizado dividido la cantidad de funcionarios y como el resultado es inferior a lo establecido en el **artículo 398 del Decreto 6715 del 2017,** se difunde el presente proceso bajo responsabilidad de la convocante.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CAROLINA ALVARENGA
Licitaciones Públicas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LP/CA